Villavicencio, 20 de mayo de 2026

Doctor
JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Gerente Oficina Asuntos Contractuales

Doctora
MARILUZ BERNAL VARGAS
Secretaria Administrativa

ASUNTO: INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE SUBSANACIONES: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA GCSJ-SA-005-2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO QUE PRESTAN SERVICIO AL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DEL META."

El día 13 de mayo de 2026, a las 8:00 AM se dio por terminado el plazo para la Presentación de las Ofertas dentro del proceso del asunto, día en el que se recibió una (01) propuesta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, del siguiente oferente:

1. **EDWIN ROLANDO LEON CACERES – SEH SOLUCIONES EMPRESARIALES Y HOGAR**

De acuerdo con la designación como Evaluador, el día **14 de mayo de 2026** se presentó el informe de **Evaluación Técnica Inicial**, dentro del cual se otorgó el término legal para que el proponente allegara los documentos sujetos a subsanación.

Una vez vencido dicho término y allegados los soportes por parte del oferente, el suscrito Evaluador presenta el presente **Informe Final de Evaluación Técnica y Verificación de Subsanaciones**.

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE SUBSANACIONES
EDWIN ROLANDO LEON CACERES - SEH SOLUCIONES EMPRESARIALES Y HOGAR
C.C. 86.053.215 DE VILLAVICENCIO

DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
CAPACIDAD TÉCNICA En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV". El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos: • Experiencia del proponente • Documentos técnicos • Recurso humano. **EXPERIENCIA:** **A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** La experiencia del proponente comprende los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel. El proponente deberá acreditar con UN (1) contrato, ejecutado, terminado y liquidado; cuyo valor final de ejecución, arroje un total igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, celebrado con entidad de derecho público o privado, que cuenten con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas de aire acondicionado, recuperadoras de energía, electroválvulas, condensadoras y acondicionadoras. Los contratos con los cuales pretenda hacer valer su experiencia deben estar inscritos en el RUP. El proponente deberá acreditar los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas: 72102900, 72151100, 72151200, 72151500, 72154400, 39131700, 40101500, 40101600, 40101700, 40142200, 40151500. La clasificación de los códigos en los contratos aportados para el cumplimiento de la experiencia requerida los podrá cumplir con la totalidad de los códigos, en cada uno de los contratos o dispersos en los contratos, siempre y cuando cumpla el requisito	**CUMPLE**	El proponente cumple con el requisito de Experiencia del Proponente al acreditar el Contrato No. 046 de 2012 suscrito con la Fiscalía General de la Nación, el cual se encuentra debidamente inscrito en el RUP (Consecutivo 1). Se verificó que el contrato está ejecutado y liquidado (Acta de 30/10/2013), con un valor final de $549.339.416, monto que supera el 100% del presupuesto oficial exigido. Así mismo, el objeto contractual coincide con las actividades requeridas y cuenta con la clasificación UNSPSC 72102900, 72151100, 72151200, 72151500, 72154400, 39131700, 40101500, 40101600, 40101700, 40142200, 40151500, validando su idoneidad técnica.

del monto del presupuesto oficial. No será tenido en cuenta el contrato que no tenga al menos uno de los códigos solicitados. Consorcios o Uniones Temporales: Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Para el caso de consorcios o uniones temporales, estos requisitos podrán ser acreditados por uno (01) de los integrantes del proponente plural. En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta las actividades por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal. Procesos de fusión o escisión: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En cualquier caso, la experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso. Para la acreditación de la experiencia específica solo se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador, el contrato que aparezca en el respectivo Registro Único de Proponentes. La experiencia no relacionada en el RUP - (vigente y en firme) no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica, dará lugar a que el DEPARTAMENTO evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE. Los contratos verbales no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo o las órdenes de compra. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes requeridos generarán el rechazo de la propuesta.		

NOTA 1: La clasificación de los códigos en los contratos aportados para el cumplimiento de la experiencia requerida, para el caso de consorcio o unión temporal, los podrá cumplir en conjunto. NOTA 2: El proponente deberá anexar copia de los contratos, y/o actas de recibo final, actas de liquidación y/o certificaciones de los contratos que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad, con el fin de que se pueda verificar la veracidad de la información suministrada. La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta. Notas: 1. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada. Los contratos verbales no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo o las órdenes de compra.		
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: A. GRUPO MÍNIMO DE APOYO: El proponente suministrara durante la ejecución de los servicios todo el personal competente y calificado que se requiera para desarrollar las labores de conformidad con las condiciones del servicio contratado, así mismo debe contar con el personal 26 suficiente de modo que el servicio no se vea interrumpido por falta de soporte logístico. Se requiere para la ejecución del contrato que el PROPONENTE cuente con el siguiente grupo mínimo de apoyo: PERSONAL REQUERIDO: El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, es obligatorio que garantice los siguientes perfiles durante la ejecución del contrato: 1) Director de proyecto – Un (1) Ingeniero electromecánico	**CUMPLE**	**Técnico en Mantenimiento Industrial (Edwin Rolando León Cáceres)** **Estado Inicial:** Solicitud de Subsanación (Falta de firma en certificación laboral de INGENIAL SAS). **Resultado de la Subsanación: CUMPLE** Realizada la verificación al documento allegado en etapa de subsanación, se constata que el

2) Un (1) Técnico en mantenimiento de sistemas refrigeración y aire acondicionado industrial.

3) Un (1) mecánico en refrigeración doméstica y comercial.

a. Experiencia de los perfiles obligatorios:

El objeto contractual exige: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO GOBERNACIÓN DEL META, por lo tanto, es necesario que el proponente allegue con la presentación de la oferta, la hoja de vida de las personas que a continuación se describen, con su respectiva documentación:

OCUPACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR
Director de proyecto	Ingeniero electromecánico	Dos (2) años como Ingeniero electromecánico	Experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar en mínimo 1 contrato con entidad pública y/o privada. Cursos o diplomados con entidad acreditada por el Ministerio de educación en: -Diseño y construcción de tableros de distribución. -Curso de trabajo seguro en alturas VIGENTE	1. Diploma de bachiller 2. Diploma universitario 3. Tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el Consejo Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines. 4. Diplomas de los cursos requeridos. 5. Carta de compromiso firmada con dedicación del 100% para la ejecución del contrato. 6. situación militar definida, si es hombre menor de 50 años. 7. Para la acreditación de la experiencia específica y general deberá presentar certificación del contratante y/o

proponente aportó la certificación laboral de la empresa **INGENIAL SAS**, debidamente suscrita por el representante legal (o persona autorizada), detallando las funciones y el tiempo de servicio prestado. Con este documento se valida la veracidad de la experiencia desde noviembre de 2017 a la fecha, permitiendo al comité realizar el cómputo del tiempo exigido. Por lo tanto, el perfil de Técnico en Mantenimiento Industrial se declara **HABILITADO**.

Experiencia de Eduard Hernán Conde Vergara
Estado Inicial: Solicitud de Subsanación (Ambigüedad cronológica en certificación de Termo Energía).
Resultado de la Subsanación: CUMPLE

El proponente allegó dentro del término legal la aclaración/nueva certificación laboral correspondiente a la empresa **Termo**

				copia del contrato y acta de liquidación. 8. Antecedentes procuraduría, contraloría, pasado judicial y medidas correctivas.		
1 Técnico en mantenimiento o de sistemas refrigeración y aire acondicionado industrial.	Técnico en mantenimiento de sistemas refrigeración y aire acondicionado industrial.	Dos (2) años de experiencia laboral relacionada.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica, relacionada con sistemas de refrigeración. Cursos o diplomados con entidad acreditada por el Ministerio de educación en: Intervención el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos - NIVEL AVANZADO. Certificación en la participación en curso de instalación de sistemas HVAC de LG electronics. -Curso de trabajo seguro en alturas VIGENTE.	1. Diploma de bachiller 2. Diploma de la técnica cursada y aprobada. 3. Diplomas de los cursos requeridos. 4. Carta de compromiso firmada con dedicación del 100% para la ejecución del contrato. 5. situación militar definida, si es hombre menor de 50 años. 6. Para la acreditación de la experiencia especifica y general deberá presentar certificación del contratante y/o, copia del contrato y acta de liquidación. 7. Antecedentes procuraduría, contraloría, pasado judicial y medidas correctivas.		**Energía** (o en su defecto, los nuevos soportes solicitados), en la cual se especifican de manera clara y expresa las fechas exactas de inicio y terminación (día, mes y año). Una vez realizado el cálculo técnico cronológico, el comité evaluador constató que el señor Conde Vergara acredita un tiempo superior a los dos (2) años de experiencia específica exigidos en el literal A, numeral 3 del pliego de condiciones. Por consiguiente, este perfil se encuentra **HABILITADO**. **Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Documentación Técnica** **A. Plan de Emergencias** **Estado: CUMPLE** El documento cumple con los requisitos técnicos habilitantes exigidos. **Documentos Subsanados (Políticas, Objetivos y Procedimientos)**

1 mecánico en refrigeración doméstica y comercial.	mecánico en refrigeración doméstica y comercial.	Un (1) año como técnico en mantenimiento de aire acondicionado y refrigeración	2 años de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar. Cursos o diplomados con entidad acreditada por el Ministerio de educación en: -Intervención el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos - NIVEL AVANZADO -Curso de trabajo seguro en alturas VIGENTE	1. Diploma de bachiller 2. Diploma como técnico en mantenimiento de aire acondicionado y refrigeración. 3. Carta de compromiso firmada con dedicación del 100% para la ejecución del contrato. 4. situación militar definida, si es hombre menor de 50 años. 5. Para la acreditación de la experiencia específica y general deberá presentar certificación del contratante y/o, copia del contrato y acta de liquidación. 6. Antecedentes procuraduría, contraloría, pasado judicial y medidas correctivas. 7. Diplomas de los cursos requeridos		**Estado Inicial:** Solicitud de Subsanación por falta de firmas y formato requerido. **Resultado de la Subsanación: CUMPLE** Revisada la documentación remitida por el oferente en respuesta al requerimiento de subsanación, el comité evaluador verificó la correcta presentación de los siguientes documentos: 1. **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Aportada con la debida firma del Representante Legal. 2. **Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Aportados con la debida firma del Representante Legal. 3. **Procedimiento de las actividades a realizarse:** Remitido en el formato **PDF** requerido y con la correspondiente

Notas: La clasificación de los códigos en los contratos aportados para el cumplimiento de la experiencia requerida, para el caso de caso de consorcio o unión temporal, los podrá cumplir en conjunto.

La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes requeridos generarán el rechazo de la propuesta.

En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada. El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si el proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato. B. Plan de emergencias: El proponente, deberá contar con un plan de emergencias, debidamente suscrito por el Representante Legal y profesional en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional; el cual debe aportar como uno de los requisitos que certifican su capacidad técnica. Dentro de este plan de emergencias, el proponente debe contar con un brigadista que haga parte de su equipo de trabajo, y se encuentre certificado en al menos los siguientes cursos: 1. Manejo de extintores y control de incendios. 2. Primeros auxilios. 3. Evacuación y rescate. Cabe aclarar que, los certificados correspondientes, deben encontrarse vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, y deben ser aportados por el proponente. C. Coordinador de trabajo seguro en alturas: Dentro del equipo de trabajo del proponente, debe haber al menos un integrante certificado como coordinador de trabajo seguro en alturas, el certificado correspondiente, debe ser aportado por el proponente. D. Política de seguridad y salud en el trabajo: El proponente, deberá contar con su propia política de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe estar debidamente firmada por el representante legal, y avalada por el profesional de seguridad y salud en el trabajo; y debe aportarse dentro de los documentos del proponente. E. Objetivos de seguridad y salud en el trabajo: El oferente, deberá aportar documento en el que establezca sus objetivos relacionados con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.		firma del Representante Legal. Al haberse subsanado las omisiones de forma e integrado las firmas autorizadas, el componente de Seguridad, Salud en el Trabajo y Procedimientos Técnicos se declara **CUMPLE / HABILITADO**.

F. Procedimiento de las actividades a realizarse por parte del oferente: El oferente, debe presentar con su propuesta, el procedimiento documentado de las actividades a realizarse en la ejecución del contrato. Este documento, debe contener mínimo: Objetivo, alcance, responsabilidades, recursos a emplearse dentro de la ejecución del objeto contractual, procedimientos a realizarse, y la descripción de las actividades con cada uno de los responsables de las etapas.		

OBSERVACIONES: Una vez evaluados los documentos inicialmente válidos y analizados los soportes allegados en la etapa de subsanación, el comité evaluador determina que el proponente cumple a cabalidad con la totalidad de los requisitos técnicos

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN OSPINA RODRIGUEZ
Gerente de Servicios Administrativos
Secretaria Administrativa

CRITERIO	PUNTOS
Calificación Económica (Menor valor)	**20**
Calificación al factor técnico	**69,5**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	**0,25**
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	**0,25**
TOTAL	**100**

1. CALIFICACION DEL FACTOR TÉCNICO

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>EDWIN LEON CACERES</th></tr>
<tr><td>El proponente que incluya el siguiente perfil para hacer parte de su equipo de trabajo, dentro de su propuesta: Título profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y/o administración en salud ocupacional, con Curso 20 horas del SG-SST, con mínimo Dos (2) años de experiencia relacionada con Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo.</td><td>15 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PERSONAL DE APOYO RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL META:
En aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Villavicencio, al generar más empleos locales, la entidad considera viable otorgar un puntaje adicional al oferente que ofrezca sin valor adicional alguno, vincular personal de municipio de Villavicencio; ofrecimiento que será considerado como una obligación contractual del futuro contratista adjudicatario.

<table>
<tr><th>CONDICIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Que mínimo DOS (2) hojas de vida de las aportadas por el oferente, cuenten con certificado de residencia expedido por la Alcaldía de Villavicencio.</td><td>20</td></tr>
</table>
PERSONAL DE APOYO CON IDONEIDAD ADICIONAL
<table>
<tr><th>CONDICIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Que uno de los integrantes del equipo de trabajo del proponente, acredite título adicional de tecnólogo en automatización industrial.</td><td>7,5</td></tr>
</table>
</td><td>20 PUNTOS</td></tr>
</table>

	Que uno de los técnicos certifique su experiencia expedida por entidad pública en trabajos relacionados con aires acondicionados y ducteria. — 27	

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2° de dicha Ley, el DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicara lo concerniente a l Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015, Ley 2040 del 27 de julio de 2020, Artículo 12 parágrafo 4 Adicionado por el art. 3, Ley 2040 de 2020. Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente

10 PUNTOS

para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una MIPYME nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.	
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14). (0,25 PUNTOS) En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su	

<table>
<tr>
<td>artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

<table>
<tr><th>CRITERIOS</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</td><td rowspan="4">0,25%</td></tr>
<tr><td>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</td></tr>
<tr><td>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</td></tr>
<tr><td>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la</td></tr>
</table>
</td>
<td>0 PUNTOS</td>
</tr>
</table>

participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.		

Notas:
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres

bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	
INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.	**0.25 PUNTOS**

CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**
Calificación Económica (Menor valor)	**20**
Calificación al factor técnico	**35**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	**0,0**
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	**0,25**
TOTAL	**65.25**

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN OSPINA RODRIGUEZ
Gerente de Servicios Administrativos
Secretaria Administrativa